D.U. 033-2020: medidas para reducir el impacto económico del estado de emergencia y D.S. 051-2020-PCM que prórroga el estado de emergencia *

Paul Paredes paulparedes.pe

En este documento se hace una breve descripción de las medidas –para reducir el impacto en la economía peruana– aprobadas mediante el D.U. 033-2020. También se hace referencia al D.S. 051-2020-PCM, publicado en la misma fecha, que prorroga el estado de emergencia hasta el 12 de abril de 2020.

Objeto del Decreto de Urgencia n.º 033-2020

Establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención que dispusieron el **estado de emergencia**: inicialmente, del 16 al 30 de marzo, y luego **prorrogado** (por el D.S. 051-2020-PCM) **hasta el domingo 12 de abril de 2020**. Estas medidas están destinadas a:

- Hogares vulnerables con bajos ingresos.
- Personas naturales y jurídicas cuyas actividades han tenido que suspenderse.

Medidas para la reducción del impacto económico (bienes de primera necesidad y subsidio a trabajadores independientes)

- Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta familiar, a cargo de las municipalidades, a favor de la población en situación de vulnerabilidad.
- 2. Otorgamiento de un **subsidio de S/380.00 a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes**, a cargo del Ministerio de Trabajo. Este beneficio excluye a los favorecidos con los S/380.00 entregados por el MIDIS.

Medidas a favor de los trabajadores

- 1. Los trabajadores que cuenten con **CTS** podrán **disponer** de su fondo intangible **hasta S/2,400.00**, durante la vigencia del estado de emergencia.
 - Queda a decisión de la ministra de trabajo autorizar una segunda liberación del fondo intangible hasta S/2,400.00.
- 2. En el pago de la remuneración de **abril no se descontará el aporte que correspondería a la AFP** pero solo por los conceptos de aporte y comisión sobre el flujo (que es la comisión de la AFP por administrar el fondo).

^{*}Última actualización: 28 de marzo de 2020

- 3. En abril sí se descontará el monto que corresponda por el seguro de invalidez y sobrevivencia de las AFP. La finalidad de esto es que no se afecte la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia colectivo.
 - El MEF queda facultado para extender esta regulación por un mes adicional.

Subsidio para el pago de planilla de empleadores del sector privado orientado a la preservación del empleo

- 1. El empleador que cumpla cierto requisitos recibe un subsidio por cada trabajador según determinados parámetros.
- 2. La SUNAT determinará los empleadores y los montos que recibirán de subsidio.

Otras medidas

- Se dispone el financiamiento de **mercados itinerantes** a nivel nacional donde los productores aseguran el abastecimiento de productos agropecuarios.
- Transferencia de módulos temporales de vivienda para ser destinados a los servicios de salud para la atención de la enfermedad que genere el COVID-19.

D.S. 051-2020-PCM

- 1. Se prorroga el **estado de emergencia** por trece (13) días calendario adicionales, es decir, **hasta el domingo 12 de abril de 2020**.
- 2. Durante este periodo queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la libertad de reunión y de tránsito, la inviolabilidad de domicilio.
- 3. Durante el estado de emergencia se mantiene la inmovilización social obligatoria desde las 20:00 hasta las 05:00 del día siguiente.